



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 000374-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de abril de 2024; Informe N° 1066-2024-MTDP-MPLC, de fecha 10 de Abril del 2024; Informe N° 01305-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 01283-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 105-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 981-2024-MTDP- MPLC, de fecha 02 de abril del 2024; Carta S/N° - Exp. Administrativo N° 8256, de fecha 27 de marzo de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de Enero del 2024, en su Artículo Segundo se resuelve delegación de facultades y atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal;

Que, en fecha 18 de marzo de 2024, se suscribió el CONTRATO N° 02-2024-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-OEC-MPLC/LC-01, suscrito entre la Municipalidad Provincial de la Convención y el Contratista Empresa GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., para la Contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA PAVIMENTO, para la Obra (0066) "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES, EN EL JR LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN JR 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/ 115,000.00 soles, no incluye IGV, con un plazo de ejecución de 130 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



Que, mediante Carta S/N° - Exp. Administrativo N° 8256, de fecha 27 de marzo de 2024, el Gerente de la empresa contratista GRUPSETI E.I.R.L., indica que por motivos de atrasos en los trabajos realizados en obra, los cuales derivaron en que no se concluya con la habilitación de los lugares de trabajo donde se usaran los materiales objetivos del contrato en mención, por ello solicitó la ampliación de plazo al primer entregable por un periodo de 36 días calendarios por factores climáticos, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, con Informe N° 981-2024-MTDP- MPLC, de fecha 02 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, previa evaluación y revisión de la solicitud de ampliación de plazo, solicita pronunciamiento del área usuaria respecto a la petición planteada.

Que, con Informe N° 105-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito el Residente de proyecto, Ing. Alan prospero Yanapa Paricela y el Inspector de obra, Ing. Santos Gutierrez Quintanilla, se pronuncian a la solicitud de ampliación de plazo presentado por la empresa contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., en fecha 27 de marzo del 2024 con registro N° 8256. Con asunto: Solicita Ampliación de Plazo de Entrega, esta Residencia se pronuncia respecto al otorgamiento de la Ampliación de Plazo, Como IMPROCEDENTE, debido a que va existe una resolución que modifica el plazo de entrega del contrato N° 02-2024-SIE-UA-MPLC. Salvaguardando así los intereses del área usuaria y de la empresa contratista.



Que, con Informe N° 01283-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 04 de abril de 2024, el Sub Gerente (e) de Obras Públicas – Ing., Wilmer Huamani Arce; se dirige al Gerente de Obras Publicas – Ing., Jhon Rossmer Bejar Armendaris, quien remite pronunciamiento DESFAVORABLE respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, siendo remitido mediante Informe N° 01305-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 05 de abril de 2024, del Gerente de Infraestructura al Director General de Administración.

Que, con Informe N° 1066-2024-MTDP-MPLC, de fecha 10 de Abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, remite al Director General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis de los actuados, esta unidad Opina que se declare **Improcedente** la solicitud de ampliación de plazo para el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA PAVIMENTO PARA LA OBRA (0066): "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES EN BL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR, SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO" ya que como se advierte ya existe una modificación al contrato la cual tiene como fundamento los mismos hechos expuestos por la empresa contratista, por lo que habiendo sido Aprobada la modificación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2024, ya no sería necesaria la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, por lo cual se remite el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, de la siguiente de forma se modificó.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340-2024-GM-MPLC

PRODUCTO ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
PRIMERA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	400	A Los 46 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	100	
SEGUNDA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	400	A Los 102 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	300	
TERCERA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	500	A Los 168 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	500	
CUARTA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	200	A Los 224 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	100	
TOTAL	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	1500	PLAZO TOTAL : 224 DIAS CALENDARIOS
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	1000	

El Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, dispone:

Artículo 34°.- Modificaciones al Contrato

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);**

Que, con Informe Legal N° 000374-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de abril de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, concluye, se DECLARE **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** al **Contrato N° 002-2024-SIE-UA-MPLC, derivado de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-OEC-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA**, para el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA PAVIMENTO PARA LA OBRA (0066): "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES EN BL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR, SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO", por el monto de S/ 115,000.00 soles, con un plazo de ejecución modificado de 224 días calendarios, contados a partir del siguiente día de suscripción del contrato, según siguiente cronograma:

PRODUCTO ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
PRIMERA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	400	A Los 46 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	100	
SEGUNDA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	400	A Los 102 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	300	
TERCERA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	500	A Los 168 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	500	
CUARTA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	200	A Los 224 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	100	
TOTAL	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	1500	PLAZO TOTAL : 224 DIAS CALENDARIOS
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	1000	

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** al **Contrato N° 002-2024-SIE-UA-MPLC, derivado de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-OEC-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA**, para el SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA PAVIMENTO PARA LA OBRA (0066): "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES EN BL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340-2024-GM-MPLC

DELGADO, JR JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR, SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO", por el monto de S/ 115,000.00 soles, con un plazo de ejecución modificado de 224 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, según siguiente cronograma:

PRODUCTO ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
PRIMERA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	400	A Los 46 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	100	
SEGUNDA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	400	A Los 102 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	300	
TERCERA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	500	A Los 168 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	500	
CUARTA ENTREGA	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	200	A Los 224 Días Calendarios Contados A Partir Del Día Siguiente De La Suscripción Del Contrato.
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	100	
TOTAL	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA BASE (CBR Min. 80 %)	M3	1500	PLAZO TOTAL : 224 DIAS CALENDARIOS
	MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO PARA SUB BASE (CBR Min. 40 %)	M3	1000	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Abastecimientos, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, mayor diligencia en la emisión de actos administrativos, debiendo de observar los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Ccon. Julio Wilber Latorre Sotomayor
DNI: 83994105
GERENCIA MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWLS

